

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas

Por tres meses . . . . . 5'50

Por seis meses . . . . . 10'50

Por un año . . . . . 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas

Por tres meses . . . . . 7'00

Por seis meses . . . . . 12'50

Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal e letra de fácil cobro.

## Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 1475

El Ilmo. Sr. Director General de Administración me comunica lo siguiente:

«Ruego a V. I. inserte en ese BOLETIN OFICIAL. Que los Ayuntamientos cuyas Secretarías estén incluidas en el Concurso de 16 de Febrero último; tienen once días a partir del 4 del actual para resolverlo, y aquéllos que hubieren nombrado en días no comprendidos entre 6, 7, 8 y 9 Abril últimos, únicos hábiles, por ser nulos procedan a resolver nuevamente dicho concurso hasta el día 14 del actual mes».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos a quienes afecte lo dispuesto por la Superioridad.

Logroño, 7 de Mayo de 1936.—El Gobernador, Adelar-do Novo Brocas.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

ANUNCIO 1503

En virtud del acuerdo ministerial de 24 de abril último, declarando desierta la subasta celebrada el día 2 mismo mes, para la adjudicación de las obras de nueva planta con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en Gimileo (Logroño), esta Dirección General ha señalado el día 29 de los corrientes, a las once horas,

para que tenga lugar un nuevo remate.

Dicho acto se verificará en este Ministerio, con arreglo al presupuesto fijado, fianza provisional señalada y demás condiciones establecidas para la celebrada el día 2 de abril próximo pasado, cuyo anuncio se insertó en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 6 de marzo del presente año.

Madrid 2 de mayo de 1936.—El Director general, José Coll Más.

Logroño, 7 de mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.

### Junta de Clasificación y Revisión

PUEBLO DE EZCARAY 1514

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Bo-

nifacio Esteban Garcia, hijo de Jacinto y de Petra, número 3 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 8 de mayo de 1936.—El Gobernador, Adelar-do Novo Brocas.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

EDICTO 1396

Don Gonzalo Cadarso y García de Jalón, Arquitecto-Jefe del servicio de valoración urbana,

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Camproví, se detalla a continuación las prescripciones que deben conocer los interesados.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas de los funcionarios facultativos para la toma de datos reglamentarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932)

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la Administración de Propiedades y Contribución territorial de la Delegación de Hacienda de esta provincia, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante

el plazo de 15 días. (Artículo 41 del Reglamento).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de 15 días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cual será presentada ante la Junta pericial del término respectivo y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o errores técnicos. (Artículo 47 del referido Reglamento).

La comisión comprobadora la forman:

Don Gonzalo Cadarso y García de Jalón, Arquitecto.

Don Joaquín Espert Sens, Aparejador.

Logroño, 29 de abril de 1936.—Gonzalo Cadarso.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

ANUNCIO 1487

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1937, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse al señor Presidente de dicha Junta.

Corea 2 de mayo de 1936.—El Alcalde, Vicente Manzanares.

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias [(Clases 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
210	Julián Palacios Medrano	8 febrero 1936	19 16629	Caza	Logroño
211	Feliciano Pérez de Miguel	"	13 19001	"	Id.
212	Isidoro Morga Vargas	10 "	12 281	"	Huércanos
213	Pedro Cavero	"	" 19788	"	Autol
214	Fortunato Sáenz Soldevilla	12 "	12 43	"	Quel
215	Marcelino Gómez Gómez	"	13 3932	"	Cervera
216	Félix García Herce	"	13 6892	"	Calahorra
217	Genaro Fernández Miranda	"	13 70	"	Tudelilla
218	Juan Bautista Valgañón Martínez	"	13 339	"	Fonzalecho
219	Moisés Valgañón Martínez	"	13 539	"	Id.
220	Francisco Elizalde Domínguez	"	13 131	"	Corera
221	Pablo Albelda Pavia	"	13 358	"	Matute
222	Julio Hernández Colmenares	14 "	11 958	"	Autol
223	Pedro Elizondo Rioja	"	"	"	Castañares
224	Cristóbal María Muñoz	"	13 119815	"	Logroño
225	Pedro B. Fraile Ruiz	"	12 1914	"	Hervias
226	Ricardo Aransay Villanueva	"	13 195	"	Santurde
227	Ignacio Viguera Elías	"	13 503	"	Ortigosa
228	Alejandro Lacalle Zabala	15 "	13 536	"	Ezcaray
229	Simón Bermejo Benito	"	13 199	"	Autol
230	Esteban Frias Fuertes	"	13 689	"	Id.
231	Félix García Ochagavía	18 "	13 260	"	Albelda
232	Íñigo Benés Martínez	19 "	12 76	"	Cordovin
233	Pascual Munilla Jubera	"	11 7726	"	Logroño
234	Francisco Blanco Sáenz	"	13 449	"	Anguiano
235	Bernardo Crespo Crespo	"	12 26062	"	Ojacastro
236	Hipólito Martínez Gómez	"	13 734	"	Arnedillo
237	Juan Cruz Calvo	"	12 94	"	Hormilleja
238	Fermín Ortigosa Ascarza	"	13 "	"	Herce
239	Francisco Dueñas Tobías	"	12 6	"	Bañares
240	Daniel Martínez Iradier	"	13 212	"	Villoslada
241	Rómulo Calvo Marañón	21 "	" 373	"	Logroño
242	Miguel Alonso Armas	"	13 27	"	Hervias
243	Gabriel Martínez de Pablo	"	13 245	"	Id.
244	Francisco Malo Romeo	"	13 10299	"	Logroño
245	Amancio Pérez Hernández	"	13 1288	"	Nájera
246	Andrés Vélez Mendizábal	28 "	10 11161	"	Logroño
247	José Salas Domínguez	"	12 2894	"	Arnedo
248	José González Peñalva	31 marzo 1936	13 808	"	Autol
249	José Espinosa Barco	3 abril 1936	13 697	"	Alcanadre
250	Vicente Santolaya Romero	15 "	13 "	"	Ribaflecha
251	Alejandro Domínguez Iñiguez	"	13 939	"	Id.
252	Vicente Santolaya Romero	"	13 "	"	Id.
253	Marcelino Aldama Calatayud	"	13 6277	"	Calahorra
254	Pablo Martínez Sota	"	12 308	"	Quel

## Administración Municipal

ANUNCIO 1441

### CONFECIONADOS

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reates a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requi-

sitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas

Así mismo se expone al público el recuento de la ganadería que ha de servir de base al repartimiento de 1937, por espacio de cinco días a contar ambos desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Tormantos, 2 de mayo de 1936.—El Alcalde, Roberto Barona.

ANUNCIO 1493

Confeccionados los Apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de urbana rústica y pecuaria, se hallan al público los de rústica y edificios y solares por ocho días y por cinco el recuento general de ganadería que han de servir de base para el año de 1937.

Entrena, 5 de mayo de 1936.—El Alcalde, Clemente M.

queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de la reclamación, debiendo presentarse al señor Presidente de dicha Junta.

Alesanco, 2 de mayo de 1936.—El Alcalde, Reveriano Beotegui.

ANUNCIO 1496

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1935,

IMPRESA DEL COMERCIO — LOGROÑO

## Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

1363

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación del  
firme y riego superficial con alquitrán  
del kilómetro 1 de la carretera de la  
Estación de Haro a Pradoluengo, pro-  
vincia de Logroño:

Esta Jefatura ha tenido a bien ad-  
judicar definitivamente el servicio al  
mejor postor don Julio Herrero Muro,  
vecino de Soria, quien se compromete  
a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y  
en los plazos designados en el pliego de  
condiciones particulares y económicas  
de la contrata por la cantidad de pese-  
tas 19.807'00, siendo el presupuesto  
de la contrata de 20.111'20 pesetas,  
teniendo el adjudicatario que otorgar  
la correspondiente escritura de contra-  
ta ante el Notario de esta capital, den-  
tro del plazo de un mes a contar desde  
la fecha de publicación en el BOLETÍN  
OFICIAL de esta provincia de la pre-  
sente resolución.

Lo que se publica en este periódico  
oficial para conocimiento del intere-  
sado.

Logroño, 27 de abril de 1936.—El  
Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Junta de Clasificación y Revisión

PUEBLO DE OJACASTRO

1515

Declarado prófugo por la Junta de  
Clasificación y Revisión el mozo Ru-  
fino González Campos, hijo de Lucio  
y de Antonia, con el número dos  
del sorteo para el reemplazo de mil  
novecientos treinta y seis, he dispuesto  
publicarlo en este periódico oficial a fin  
de que puedan hacerse las gestiones  
necesarias para su busca y captura,  
debiendo ser presentado ante dicha  
Junta, haciendo constar que dicho mo-  
zo, según antecedentes que obran en el  
expediente, debe residir en ignorado  
paradero.

Logroño, 8 de mayo de 1936.—El  
Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

PUEBLO DE EZCARAY

513

Declarado prófugo por la Junta de  
Clasificación y Revisión el mozo Ela-  
dio Lázaro Camarzana, hijo de Cle-  
mente y de Toribia, núm. 5 del sorteo  
para el reemplazo de 1936, he dis-  
puesto publicarlo en este periódico ofi-  
cial a fin de que puedan hacerse las  
gestiones necesarias para su busca y

captura, debiendo ser presentado ante  
dicha Junta, haciendo constar que di-  
cho mozo, según antecedentes que obran  
en el expediente, debe residir en igno-  
rado paradero.

Logroño, 8 de mayo de 1936.—El  
Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

## Ministerio de Hacienda

DECRETO 1122

A propuesta del Ministro de Ha-  
cienda y de acuerdo con el Con-  
sejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorrogan para  
el segundo trimestre del año en  
curso, en la parte proporcional  
correspondiente, los Presupues-  
tos generales del Estado aproba-  
dos para 1935 por Ley de 29 de  
junio del mismo año, con las alte-  
raciones en ellos impuestas por  
preceptos legislativos y sobre la  
base de los créditos anuales fija-  
dos, con iguales normas para la  
prórroga del primer trimestre,  
por la Orden del Ministerio de  
Hacienda de 15 de enero último.

Artículo 2.º Se prorrogan en  
las mismas condiciones, por igual  
espacio de tiempo, los prespues-  
tos para las Posesiones españolas  
del Africa Occidental.

Artículo 3.º Por el Ministerio  
de Hacienda se dictarán las dispo-  
siciones necesarias para el cum-  
plimiento de este Decreto, del  
que el Gobierno dará cuenta a las  
Cortes.

Dado en Madrid a treinta y uno  
de marzo de mil novecientos trein-  
ta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y  
Torres.—El Ministro de Hacienda,  
Gabriel Franco López.

(Gaceta 1 abril 1936)

## Ministerio de Agricultura

ORDEN 1124

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido  
a este Centro varios Inspectores  
Veterinarios de puertos, y parti-  
culares, interesando se aclare el  
último párrafo de la tarifa de re-  
conocimientos sanitarios, aproba-  
da por Decreto de la Presidencia  
del Consejo de Ministros de 27 de  
marzo de 1934 («Gaceta» del 29),  
en el sentido de si los derechos  
que allí se mencionan deben abo-  
narse en todas las expediciones  
de animales y sus productos en  
régimen de cabotaje o bien sólo

por la expedición del oportuno  
certificado sanitario en aquellos  
casos que al despacho no se acom-  
pañe.

Teniendo en cuenta que en el  
transporte por cabotaje de gana-  
dos y productos de origen animal  
no pueden exigirse otros requis-  
tos, desde el punto de vista sani-  
tario, que los considerados como  
indispensables cuando se utilicen  
otros medios de traslado en el in-  
terior, pues de no ser así podría  
graverse indirectamente el precio  
de la materia transportada, con  
perjuicio evidente del comercio,  
consumidor y aun de la Empresa  
o Compañía conductora, por esti-  
mar que los mismos animales o  
sus productos han de tener igual  
trato remitidos de una a otra po-  
blación del litoral utilizando la vía  
terrestre o marítima.

Este Ministerio, de conformidad  
con lo informado por la Dirección  
general de Agricultura, Montes y  
Ganadería, ha tenido a bien dispo-  
ner:

1.º El transporte por cabotaje  
exigirá que acompañen a las expe-  
diciones el certificado de origen y  
sanidad si se trata de animales vi-  
vos, carnes, sus productos deriva-  
dos y pieles, extendiéndolo el Ins-  
pector Veterinario del puerto y de-  
vengando por la expedición cinco  
pesetas si carece a de dichos do-  
cumentos, cuya cantidad habrá de  
liquidarse en la forma prevista pa-  
ra los demás derechos sanitarios.

2.º Siendo preciso establecer  
como norma sanitaria que las ex-  
pediciones de ganados y productos  
de origen animal, tanto destinadas  
a la importación como a la expor-  
tación, deben llegar garantida su  
innocuidad, y con el fin de evitar  
erróneas interpretaciones a lo pre-  
venido en el último párrafo del De-  
creto antes aludido, se entenderá  
que es obligatorio que el importa-  
dor o exportador de ganados o pro-  
ductos de ellos derivados acompa-  
ñen a sus expediciones un certifi-  
cado sanitario de origen expedido  
por el Veterinario del punto de pro-  
cedencia, y en el caso que por cual-  
quier circunstancia careciera del  
expresado documento, el interesa-  
do se verá obligado a solicitar  
aquél del Inspector Veterinario del  
puerto o frontera de la Aduana re-  
spectiva, debiendo abonarse por la  
expedición del certificado mencio-  
nado la cantidad de 10 pesetas que  
señala en el apartado de referencia,  
haciendo el funcionario la liquida-  
ción en la forma establecida y sin

perjuicio de tener en cuenta lo que  
se determina en el capítulo VII del  
Reglamento de Epizootias de 6 de  
marzo de 1929 («Gaceta» del 20); y

3.º En todas las oficinas de re-  
cepción de puertos y fronteras los  
Inspectores Veterinarios recogerán  
a la importación o desembarque de  
ganados y materias de proceden-  
cia animal todos los certificados de  
origen y sanidad expedidos en  
nuestro país, si se trata de trans-  
porte en régimen de cabotaje, o en  
el Extranjero, en casos de importa-  
ción, los que serán archivados en  
la oficina correspondiente junta-  
mente con el solicitud de despacho  
de la mercancía introducida.

Lo que comunico a V. I. para su  
conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 23 de marzo de 1936.—  
Ruiz Funes.

Señor Director general de Agricul-  
tura, Montes y Ganadería.

(Gaceta 1 abril 1936)

## Ministerio de Trabajo, Sani- dad y Previsión

ORDEN 1375

Ilmo. Sr.: Próxima la Fiesta  
del Trabajo y con objeto de evitar  
la repetición de litigios que en  
otras ocasiones se han suscitado  
con motivo de la observancia de  
la misma en algunas industrias, y  
especialmente en las Artes gráfi-  
cas, y teniendo en cuenta que tan-  
to el Estatuto nacional de salarios  
mínimos para las Artes gráficas y  
Prensa, en vigor desde 1.º de ene-  
ro de 1933, donde se establecen  
los salarios mínimos que habrán  
de percibir los obreros en él com-  
prendidos, regulados por seme-  
ne, como en las Bases de trabajo  
vigentes se determina, asimismo,  
que serán hasta en el oficio el día  
1.º de mayo y el 25 de diciembre,  
aparte de los domingos, que son  
los dedicados al descanso sema-  
nal, en los cuales tampoco se pue-  
de trabajar, salvo en los casos es-  
peciales que se mencionan y en  
las condiciones que se fijan, sin  
que por no trabajar en los indica-  
dos días sea descontable salario  
alguno del indicado para la sema-  
na, y que, a mayor abundamiento,  
el artículo 47 de la ley de Contra-  
to de trabajo establece que si la  
remuneración se hubiese pactado  
por semanas o períodos más lar-  
gos, no podrán ser descontados

los días de descanso ni las fiestas legales, estando comprendido el 1.º de mayo en esta última calificación, no sólo por acuerdo del Jurado mixto correspondiente, sino también en virtud de Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros,

Este Ministerio se ha servido disponer que todos los obreros comprendidos en las Artes gráficas y Prensa que descansen el día 1.º de mayo por la festividad legal del expresado día, tendrán, sin embargo, derecho a percibir el salario correspondiente al mismo, aunque no hayan trabajado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1936.—

Enrique Ramos.

Sr. Director general de Trabajo.

(Gaceta 26 abril 1936)

ORDEN 1067

Excmo. Sr.: Vacantes en los Institutos provinciales de Higiene de Guadalajara y Toledo las plazas de Médico Jefe de la Sección de Epidemiología; las de Veterinarios Jefes de Sección de los Institutos de Alabaete, Guadalajara, Huesca, Logroño, Oviedo, Pontevedra, Soria, Teruel, Zamora y Zaragoza, y la de Jefe de la Sección de Química del Instituto provincial de Higiene de Valladolid, dotadas cada una con el haber anual de pesetas, 6.000,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento técnico de Personal y administrativo de los Institutos provinciales de Higiene, aprobado por Decreto de 14 de junio último, y en la Orden Ministerial de 9 de enero del corriente año, «Gaceta» del 12, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por esa Subsecretaría se convoque concurso voluntario para provisión de las citadas plazas con arreglo a las normas que se determinen, en armonía con los citados preceptos.

2.º Las plazas de Jefes de las Secciones de Química y Veterinaria que quedan relacionadas si no fueren provistas en el citado concurso, por no haber sido solicitadas, se amortizarán, en armonía con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento técnico de Personal y administrativo de los Institutos provinciales de Higiene de 4 de junio de 1935; y

3.º Serán habilitados los crédi-

tos necesarios para aquellas plazas que no tengan consignada dotación en el presupuesto vigente del Instituto provincial de Higiene respectivo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 21 de marzo de 1936.—

P. D., C. Bolívar Pieltain.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta 28 marzo 1936)

Ilmo. Sr.: Para resolver las dudas que se han suscitado respecto a la fecha en que ha de entenderse que entran en vigor las Bases de trabajo adoptadas por los Jurados mixtos, cuando ha tenido que recaer resolución ministerial sobre recursos contra ellas interpretados,

Este Ministerio se ha servido disponer que cuando en las Bases de trabajo o en la resolución de recursos contra ellas no se fije la fecha de su entrada en vigor o quede referida a la de su aprobación, se entenderá que han de comenzar a regir:

a) El día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente o en la «Gaceta de Madrid» cuando se trate de Bases de trabajo de carácter nacional, si en el término señalado en el artículo 87 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos de 14 de agosto de 1935, no se presentare ningún recurso ni el Delegado provincial indicase la existencia de infracciones legales.

b) El día en que se publicasen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente o en la «Gaceta de Madrid», en la forma en que hayan sido aprobadas por el Ministerio, como resolución de los recursos que se hubiesen interpuesto contra las que se adoptaron por los Jurados mixtos.

A estos efectos, las Delegaciones provinciales de Trabajo, una vez que se les haya comunicado la resolución ministerial sobre recursos contra Bases de trabajo adoptadas por los Jurados mixtos de las provincias respectivas, cuidarán de que en el término de seis días, a partir de la comunicación, se publiquen en el BOLETIN OFICIAL las Bases de trabajo en la forma en que hayan sido aprobadas por el Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1936.—

Enrique Ramos.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 1 abril 1936)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN 1085

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por las Prisiones de que se trata, y a favor de los penados que en la misma figuran, teniendo en cuenta que dicha propuesta, tanto en su fondo como en su tramitación, se ajustan en un todo a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código penal vigente, 46 y siguientes del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930 y Decreto de 22 de marzo de 1932.

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta presentada por esa Dirección general de su digno cargo, ha acordado se concedan los beneficios de la libertad condicional a los veintidós penados que, con expresión de sus condenas y de las prisiones en que las sufren, figuran en la siguiente relación, que se inicia con Luis Rosales Moreno y termina con Francisco Tronchoni Aguado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1936.—

Lara Zárate.

Señor Director General de Prisiones.

RELACIÓN QUE SE CITA

Prisión Provincial de Sevilla

1.—Luis Rosales Morales.

Prisión Provincial de Tarragona

2.—David Costa Hernández.

Prisión Central de Burgos

3.—Luis Ugarte Ugarriza.

Prisión Central de San Miguel de los Reyes

4.—Vicente Marín Gómez.

Prisión Central de Guadalajara

5.—Sotero Notario Peños.

Prisión Central del Puerto de Santa María

6.—Pedro García Montes.

7.—José Cano Garrucho.

8.—Diego Cano Garrucho.

9.—Manuel García Rodríguez.

10.—Nicomedes Maurelo Ruiz.

11.—Aquilino Alvaro Solera.

Reformatorio de Adultos de Alicante

12.—Francisco Antonio Vidal Bataller.

13.—Manuel Cruz Ruiz.

14.—Pablo González Ballesteros.

Escuela de Reforma de Alcalá de Henares

15.—Jesús Septien Díaz.

16.—Ventura Arenas Romero.

17.—Eloy Rodríguez Fernández.

18.—Felipe Gómez Lanchar.

Hospital-Asilo Penitenciario de Segovia

19.—Antonio Rivera Hervera.

20.—Félix Lázaro Soria.

21.—Francisco Tronchoni Aguado.

(Gaceta 27 marzo 1936)

Administración Municipal

ANUNCIO 1516

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, se encuentra al público por término de quince días en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Rodezno, 7 de mayo de 1936.—

El Alcalde, Elíos Castro.

ANUNCIO 1416

CONFECCIONADOS

Los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Así mismo se expone al público el recuento de la ganadería que ha de servir de base al repartimiento de 1937, por espacio de cinco días a contar ambos desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Zaragoza, 1 de mayo de 1936.— El Alcalde, Rufino Martínez.

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias [(Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
54	Aniceto San Martín Crespo	10 enero 1936	13 24918	Caza	Briones
55	Justo Herreros Jiménez	"	12 1	"	Aldeanueva
56	Tomás Marcos López	"	13 343	"	Uruñuela
57	Teodoro Calleja Koldán	"	13 870	"	Logroño
58	Clemente Terroba Ruiz	"	13 1431	"	Torrejilla de Cameros
59	Santiago Merino Martínez	"	12 207	"	Villar de Torre
60	Segundo Arce Sagredo	11	12 344	"	Ollauri
61	Eduardo Aransay Villanueva	"	13 114	"	Santurde
62	Cesáreo Gil Tejada	"	13 720	"	Agoncillo
63	Plácido Ríos Mayoral	"	13 889	"	Rincón de Soto
64	Angel Llamazares Rodríguez	"	13 238	"	Hervías
65	Lucio Llorente López	"	12 446	"	Zarratón
66	Andrés Galilea López	"	13 1884	"	Agoncillo
67	Pedro Jiménez Sáez Benito	"	13 459	"	Igea
68	Victor Caro Caro	13	13	"	Cetazono
69	Amador Manzanares Díaz	"	13 274	"	Rodezno
70	Valensín González Igea	"	13 1372	"	Cervera
71	Pedro Moreno Melero	"	13 2444	"	Id.
72	Félix Quemada Prudencio	"	13 19390	"	Logroño
73	Francisco Torres Alonso	"	12 20689	"	Id.
74	Anacleto Omas	14	16 5838	"	Calahorra
75	Domingo Núñez	"	13 6277	"	Id.
76	Gaspar Ruiz Aisa	"	13 487	"	Id.
77	Juan José Aguilar	"	13 769	"	Id.
78	Julio Vitoria Aranzana	"	13 4877	"	Id.
79	Silvestre Aguado	"	13 96393	"	Tirgo
80	Joaquín Hernández	"	12 323	"	Tudelilla
81	Abuadío Martínez	"	13 191	"	Cordovín
82	Cirilo López Lázaro	"	13 475	"	Arnedillo
83	Julio Camarero González	"	13 14	"	Viniegra de Abajo
84	Marcelino Hernáez	"	16 921	"	Anguiano
85	Domingo Sáenz	"	13 664	"	El Villar
86	Jesús del Río Colomo	"	12 18344	"	Logroño
87	Ildefonso Lozano	"	12 275	"	Cordovín
88	Fanato Madurga Rincón	15	13 35465	"	Alfaro
89	Ambrosio Pérez Sola	"	12 2895	"	Id.
90	Domingo Jiménez Martínez	"	12 9199	"	Logroño
91	Lorenzo Ramírez Ochagavía	"	13 700	"	Alberite
92	Pablo Díez Martínez	"	13 677	"	Ribaflecha
93	Victor Merino Herreros	"	13 338	"	Psajares
94	Luis Fernández García	"	11 35847	"	Logroño
95	Cristeto Tamayo Prieto	"	13 118	"	Lardero
96	Fernando Santiago Jiménez	"	13 3584	"	Cervera
97	Juan García Muntión	"	13 0027	"	San Millán
98	Hilario Moreno Larrea	"	13 232	"	Badarán
99	José Antonio Blanco	16	13 19472	"	Logroño
100	Valentín Azofra Díez	"	12 680	"	Navarrete
101	Esteban Sabando Alonso	"	13 695	"	Haro
102	Cecilio Araña Castilla	"	13 62	"	El Villar
103	Leandro Manzanares	"	13 290	"	Cordovín
104	Hermógenes Pinedo Hernáez	18	12 136	"	Foncea
105	Fanato García Fernández	"	12 22	"	Manjarrés
106	Ponciano Ibáñez Dolozabal	"	12 312	"	Tricio
107	José Guillermo G to	"	13 1077	"	Haro
108	Aurelio del Pozo y Pozo	"	13 18	"	Arnedillo
109	Edisio Garrido Grijalba	"	12 121	"	Valgañón
110	Emeterio López Sáinz	"	13	"	Cervera
111	José Atsure del Pozo	"	12	"	Herce
112	Arsenio Julián Espinosa	"	12 147	"	Albelda
113	Cándido Alfaro Morales	"	13 215	"	Cervera
114	Juan Civit Costa	"	13 47	"	Alfaro
115	Luis Jiménez Jiménez	"	12 1222	"	Cervera
116	Angel Jiménez Jiménez	"	13 47275	"	Id.
117	Benjamín González Cantera	"	13 17	"	Cihuri
118	Servando Martínez	"	13 474	"	Cárdenas
119	Federico Paternina Rezurta	20	13 130	"	Ollauri
120	Francisco López Peña	"	13 339	"	Arnedillo
121	Teodoro Sáenz Gutiérrez	"	12 32	"	Aldeanueva
122	Victor Jiménez Romero	"	12 1206	"	Alcanadre
123	Hilario Martínez Losa	"	13 551	"	Calahorra
124	Félix Domínguez Serriano	"	12 2149	"	Arnedo
125	Julian Terán Fuente	"	12 72	"	Galbarruli
126	Fernando Gallego Herrera	22	13 24770	"	Logroño
127	Vicente López	"	13 7188	"	Id.
128	José Peláez González	"	13 3155	"	Cervera
129	Ildefonso Herce Angulo	"	13 365	"	El Villar
130	Eugenio Ibergallasta	"	13 830	"	Grañón
131	Mariano Tirado López	25	11 2633	"	Calahorra

**Administración Municipal**

ANUNCIO 1489

Confeccionados los Apéndice al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de urbana rústica y pecuaria, se hallan al público los de rústica y edificios y solares por ocho días y por cinco el recuento general de ganadería que han de servir de base para el año de 1937.

Corporales, 4 de mayo de 1936.—El Alcalde, A tonio Cañas.

EDICTO 1463

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Hornillos, 4 de mayo de 1936.—El Alcalde, Mariano Martí.

ANUNCIO 1494

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse al señor Presidente de dicha Junta.

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requi-

sitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Así mismo se expone al público el recuento de la ganadería que ha de servir de base al repartimiento de 1937, por espacio de cinco días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, se encuentra al público por término de quince días en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Hecha la rectificación en el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hormilla, 4 de mayo de 1936.—El Alcalde, Eulogio Fernández.

1200

Don Mauricio Campo Cantera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día cinco del actual, vistos los documentos oficiales administrativos, existentes en el archivo municipal y lo preceptuado en la Ley de la República de 12 de enero de 1932, designó Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal que han de intervenir en las operaciones de formación del repartimiento general de Utilidades del año actual, a los señores y por los conceptos siguientes:

*Parte Real*

Don José Fernández García, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Gregorio Latorre Negueruela, ídem por urbana.

Don Segundo Latorre Negueruela, ídem por industrial.

*Parte Personal*

Don Lucio Llorente López, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Bernardo Campo Cantera, ídem por urbana.

Don Alejandro Cabezón Padilla, ídem por industrial.

Para dar intervención a la clase obrera, en la formación de dicho documento, también designó al obrero de la localidad, don Francisco Pascual Sáenz de Kosca. Lo que se hace público por el presente, a fin de que en el plazo de siete días, desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los que se crean perjudicados o postergados con tal designación, presenten en la Secretaría municipal, cuantas reclamaciones consideren justas, con documentos que así lo justifiquen; pasados los cuales, y sin otro procedimiento, previa notificación a los interesados nombrados, y bajo toda su responsabilidad, procederán a la formación de mencionado documento, como por el presente se les requiere, por ser todos vecinos de esta localidad.

Zurratón, 6 de abril de 1936.—El Alcalde, Mauricio Cantera.—P. S. M.: El Secretario, Eriberto Sacristán.

990

Don Vicente Manzanares Herce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Municipal vigente, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de Evaluación en las partes Real y Personal correspondientes al Repartimiento de Utilidades para el presente año 1936 a los señores siguientes:

*Parte Real*

Don Agustín Cordón Mangado, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Tiburcio Jalón Morales, mayor contribuyente por riqueza urbana, ídem.

Don José Jalón Morales, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Manuel Murga Uribe, mayor contribuyente por industrial.

*Parte Personal*

Don Cirilo López López, mayor contribuyente, riqueza rústica.

Don Alfredo Jalón Morales, mayor contribuyente por urbana.

Don Aurelio Lázaro Martínez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para que en término de siete días puedan los interesados formular reclamaciones ante este Ayuntamiento contra las designaciones, conforme el artículo 489 del mencionado Estatuto.

Corera, 23 de marzo de 1936.—El Alcalde, Vicente Manzanares.

1248

Don Agapito del Pozo Elías, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Entrena,

Certifico: Que la Corporación Municipal de esta localidad en sesión del día de ayer, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto Municipal, designó vocales natos para las Comisiones de evaluación, partes Real y Personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del Reparto de Utilidades del año actual a los vecinos siguientes:

*Parte Real*

Dofia Salud Giménez Rodríguez, mayor contribuyente por Rústica.

Don Manuel Pérez Osma, ídem por Urbana.

Don Manuel Aguirre Ochagavía, ídem ídem por Industrial.

Don Rufino Rudiez González, ídem ídem por Rústica (forastero).

*Parte Personal*

Don Dionisio Rudiez González, mayor contribuyente por Rústica.

Don Félix Osés Mayoral, ídem ídem por Urbana.

Don Víctor Medrano Rodríguez, ídem ídem por Industrial.

Lo que hago público por medio del presente edicto a fin de que los interesados presenten en un plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas según el artículo 489 del Estatuto Municipal.

Entrena, 13 de abril de 1936.—El Secretario, Agapito del Pozo.—El Alcalde, Clemente M.

EDICTO 1221

Don Jesús Porres Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ollauri,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día dos del actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones partes Real y

Personal del Repartimiento general de Utilidades para 1936 a los señores siguientes:

## Parte Real

Don Emilio Ruiz Villarejo, mayor contribuyente por rústica.

Don José María Pobes Cañedo, ídem por ídem hacendado forastero.

Don Miguel Martínez Berberana, ídem por riqueza urbana.

Don Valentín Dueñas Pinedo, ídem por riqueza industrial.

## Parte Personal

Don Federico Poternina Jusué, mayor contribuyente por rústica.

Don Vicente García Orive, ídem por urbana.

Don Francisco García Barrón, ídem por industrial.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días puedan interponer los interesados las reclamaciones que consideren oportunas, y general conocimiento.

Ollauri a 8 de abril de 1936.—El Alcalde, Jesús Porres.

## EDICTO 1150

Don Claudio Sáenz Martínez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Lagunilla del Jubera,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 29 de marzo último, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general del año 1936 y por los documentos administrativos de la riqueza, corresponde a los señores siguientes:

## Parte Real

Don Tomás Sáenz Sáenz, mayor contribuyente por rústica.

Don Lorenzo Soto Oliván, ídem por urbana.

Doña Agustina Tejada González, ídem por rústica forastero.

Don Francisco Oliván Herrero, ídem por industrial.

Don Basilio Ruiz López, Representante del Sindicato Agrícola Católico.

## Parte Personal

Parroquia de Lagunilla del Jubera

Don Domingo Gregorio de Tejada Puigdengolas, contribuyente por rústica, vecino.

Don Elenterio Ruiz Oliván, ídem por urbana e ídem.

Don Francisco Mier Quintero, ídem por industrial e ídem.

## Parroquia de Ventas Blancas

Don Román Jubera Yécora, contribuyente por rústica.

Don Melitón Ruiz Iníguez, ídem por urbana.

Don Santiago Galilea Martínez, ídem por industrial.

Lo que se hace público para conocimiento de todo interesado a fin de que puedan presentar en tiempo reglamentario las reclamaciones que estimen necesarias contra dichas designaciones.

Lagunilla del Jubera a 2 de abril de 1936.—El Alcalde, Claudio Sáenz.

1268

Don Domiciano Ibáñez Prado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Camprovin.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer cumpliendo lo preceptuado en los artículos 483, 484 y 489 del vigente Estatuto municipal de 8 de marzo 1924, promulgado por la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal para girar el reperto general del año actual, recayendo el nombramiento en los señores siguientes:

## Parte Real

Don Federico Vélez Medrano, mayor contribuyente por riqueza rústica, dentro del término.

Don Aquilino Martínez Valde-rama, mayor contribuyente por riqueza urbana, dentro del término.

Don Quiterio Ibáñez Martínez, industrial.

Don Feliciano Martínez Ortíz, mayor contribuyente riqueza forastero, rústica.

Don Marcelino Lajalle Sancha, por Sociedad Sindicato.

## Parte Personal

Don Valentín Ibáñez Prado, mayor contribuyente por riqueza rústica en el término.

Don Benito Santamaría, mayor contribuyente por urbana, dentro del término.

Don Federico Rico Prado, industrial.

Y para que conste y su remisión

al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fírmelo el presente en la villa de Camprovin a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Domiciano Ibáñez.

## ANUNCIO 1479

El día veintiséis de Mayo corriente, a las doce de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia y con asistencia de otro miembro de la Corporación. La subasta de tres Borregos de Aldeanájera, Hermaza, Hoyo redondo, Cuesta Pineda, Esculia de la Penilla, Marteján, Sarchorrana y Sumbria de la Penilla.

El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de dos mil pesetas, y pueden pastar solamente dos mil cabezas de ganado.

Las proposiciones se harán por escrito, reintegrándose con arreglo a la Ley y se presentarán en el día de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento de 11:30 a 12 de su mañana en pliego cerrado y al entregar las proposiciones se hará entrega de la cédula personal y el 5 por 100 de la tasación.

El pliego de condiciones económico-administrativo puede examinarse todos los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento.

Viniestra de Arriba a 4 de mayo de 1936.—El Alcalde, Felipe Blanco.

## Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

## ANUNCIO 1490

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don Angel Villar Matute en representación de don Eugenio Lasheras Muro, fechado el 5 de mayo interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, fecha 20 de marzo de 1936, por la que se le suspendió de empleo y sueldo del cargo de guarda municipal de campo de don Eugenio Lasheras Muro, cuyo recurso se tramita con arreglo a la vigente Ley municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 6 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

## Obras Públicas

## PROVINCIA DE LOGROÑO

1368

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con alquitrán para reparación del firme de los kilómetros 312 al 318 de la carretera de Tarazona a Francia provincia de Logroño:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Melquiades Velilla Fuentes, vecino de Logroño, quienes se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 36.460'46 pesetas, siendo el presupuesto de la contrata de 40.511'62 pesetas, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 27 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Junta de Clasificación y Revisión

## PUEBLO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

1498

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Domingo Gómez Benabé, hijo de Pablo y de Matilde, núm. 13 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 6 de mayo de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

## PUEBLO DE SAN ASENSIO

1482

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Atlano Domingo Rodríguez, hijo de Alfredo y de Carmen, número 5 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 4 de mayo de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño**

ANUNCIO 1491

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don Angel Villar Malute en representación de don Babil Díaz Moreno, fechado el 5 de mayo interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Aldeharrueta de Ebro, sobre suspensión de empleo y sueldo del cargo de Oficial de Secretario de dicho Ayuntamiento a mencionado señor Díaz Moreno cuyo recurso se tramita con arreglo a la vigente Ley municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 6 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz. —V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arroyales.

**Obras Públicas**

PROVINCIA DE LOGROÑO

1365

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y riego superficial con alquitrán de los kilómetros 87 al 90 de la carretera de Garray a la Estación de Calahorra, provincia de Logroño:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Concepción Jiménez vecino de Rincón de Soto, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 38.587'13 pesetas, siendo el presupuesto de la contrata de 41.050'12 pesetas, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 27 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

**Junta de Clasificación y Revisión**

PUEBLO DE ARNEDO

1480

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pedro Ruiz Alejos y Ruiz de la Torre, hijo de Eulogio y de Felisa, número del sorteo para el reemplazo de mil novecientos treinta y seis, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 6 de mayo de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

PUEBLO DE HARO

1483

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Felipe Nieva Iglesias, hijo de Dionisio y de Felisa, número 52 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 4 de mayo de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

**Administración Municipal**

ANUNCIO 1460

Confeccionados los Apéndice al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de urbana rústica y pecuaria, se hallan al público los de rústica y edificios y solares por ocho días y por cinco el recuento general de ganadería que han de servir de base para el año de 1937.

Lumbreras de Cameros, 2 de mayo de 1936. El Alcalde, Fermín Lasheras

ANUNCIO 1395

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presen-

tarse al señor Presidente de dicha Junta.

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reates a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Así mismo se expone al público el recuento de la ganadería que ha de servir de base al repartimiento de 1937, por espacio de cinco días a contar ambos desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Leiva, 29 de abril de 1936.—El Alcalde, Victoriano Barrio.

1394

Don Justo Pascual Lázaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Rincón de Soto.

Hago saber: Que se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal a efectos de reclamación y por el tiempo de 15 días, el apéndice al registro fiscal.

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, se encuentra al público por término de quince días en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Rincón de Soto, 27 de abril de 1936.—Justo Pascual.

EDICTO 1463

Hecha la rectificación en el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alesauce, 2 de mayo de 1936.—El Alcalde, Reveriano Beotegui.

ANUNCIO 1358

El día 18 del mes actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la tercera subasta por haber quedado desiertas las dos primeras, para la enagenación de los aprovechamientos forestales concedidos por la Superioridad para el plan forestal vigente, cuyo número de productos, su clase, valoración y hora de la subasta se expresan a continuación:

Monte Quintanar de Rioja, número de árboles 25.

Meiros cúbicos 54'320.

Leño gruesas 100 estéreos. Monte Ezquerria.

Hora de la subasta a las 11 de la mañana.

Tasación 800 pesetas.

Villarta-Quintano, 4 de mayo de 1936.—El Alcalde, Leónidas Pérez.

ANUNCIO 1512

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y tres, acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes a los ejercicios desde el 1923 al 1930 (de mil novecientos veintitrés al mil novecientos treinta ambos inclusivos).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal vigente.

Villaverde, 30 de abril de 1936.—El Alcalde, Teodoro H.

EDICTO 1118

Don Policarpo Tejada Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Molinos,

Hace saber: Que la Corporación que presido, en sesión celebrada el 17 de enero último, acordó designar vocales natos de las Comisiones partes Real y Personal del Repartimiento general de Utilidades para 1936, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Antonio Viguere Rubio, mayor contribuyente por rústica.

Don Gregorio Fernández, ídem por urbana.

Don Hipólito López, ídem por industrial.

Don Leopoldo Romero, ídem por rústica (foras ero)

Parte Personal

Parroquia de Molinos

Don Manuel Tejada Royo, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan Orío Hierro, ídem por urbana.

Don Toribio Ajamil Cordon, ídem por industrial

Parroquia de Aldealobos

Don Primitivo Fernández Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Saturnino Moreno, ídem por urbana.

Parroquia de Oteruelo

Don Manuel Corcón Hierro, mayor contribuyente por rústica.

Don Martín Hierro, ídem por urbana.

Parroquia de Las Ruedas

Don Segundo Argai Alguacil, mayor contribuyente por rústica.

Don Lorenzo Gil Magedo, ídem por urbana.

Parroquia de Ocón

Don Daniel Viguera Gil, mayor contribuyente por rústica.

Don Román Aguado, ídem por urbana.

Parroquia de Santa Lucta

Don Aniceto Sáenz y Sáenz, mayor contribuyente por rústica.

Don Alejandro Tejada, ídem por urbana.

Parroquia de Pipaona

Don Pedro Viguera, mayor contribuyente por rústica.

Don Constantino Tejada, ídem por urbana.

Molinos, 24 de marzo de 1936. —El Alcalde, Policarpo Tejada.

EDICTO 1506

Don Julián Cabello Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro de Aguas,

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de marzo de 1924, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Agapito Rodríguez Marín, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan Martínez Pérez, ídem por urbana.

Parte Personal

Don Nunillo Pérez Pérez, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan Remírez Calvo, ídem por urbana.

Parroquia de Ambas Aguas

Don Plácido Heras Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don Antonio Gutiérrez Ridruejo, ídem por urbana.

Don Ananías Jiménez Pérez, ídem por industria.

Así mismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Muro de Aguas, 4 de mayo de 1936. —El Alcalde, Julián C. Jiménez.

Administración Municipal

ANUNCIO 1477

Confeccionados los Apéndice al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de urbana rústica y pecuaria, se hallan al público los de rústica y edificios y solares por ocho días y por cinco el recuento general de ganadería que han de servir de base para el año de 1937.

Poyales, 5 de mayo de 1936. —El Alcalde, Cristóbal Martínez.

ANUNCIO 1405

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse al señor Presidente de dicha Junta.

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, se encuentra al público por término de quince días en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Zarratón, 23 de abril de 1936. — El Alcalde, Mauri Campo.

ANUNCIO 1410

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Así mismo se expone al público el recuento de la ganadería que ha de servir de base al repartimiento de 1937, por espacio de cinco días a contar ambos desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

También queda expuesto y por plazo de quince días el Registro Fscal y para que por los que se consideren perjudicados, y siempre atendiendo a lo que disponen los reglamentos se presenten las reclamaciones a que hubiere lugar.

Briones, 29 de abril de 1936. —El Alcalde, José María Villate.

ANUNCIO 1419

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Pradejón, 30 de abril de 1936. — El Alcalde, Pedro Ortega.

Junta de Clasificación y Revisión

PUEBLO DE VILLARTA-QUINTANA

1499

Declaro prófuga por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Teófilo Cárcamo Barrio, hijo de Teodoro y de Alejandra, número seis del sorteo para el reemplazo de mil novecientos treinta y seis, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 6 de mayo de 1936. — El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

PUEBLO DE HARO

1484

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Sergio Martínez Gómez, hijo de Secundino y de Aurea, número 46 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 4 de mayo de 1936. — El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1467

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador don Félix Manzanares Díez, en representación de don Víctor González Espinosa, fechado el cuatro de mayo interponiendo recurso administrativo sobre y contra resolución de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ansejo por el que se suprimió el cargo de Alcalde Quiñonero, cuyo recurso se tramita con arreglo a lo que dispone la vigente Ley municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 5 de mayo de 1936. — El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz. — V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Eusebio Arrontes.

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
132	Francisco Pasoual Díaz de Cerio	23 enero 1936	12 17092	Caza	Logroño
133	Nicolás Santa María	"	12 65	"	Id.
134	Alberto Toral Herce	"	12 1319	"	Quel
135	Félix González Lasanta	"	13 858	"	Albelda
136	Anastasio Mendoza Risueño	"	13 548	"	San Vicente
137	Ramiro Cabello Olloqui	"	15 30	"	Muro de Aguas
138	Maximiano Vallejo	"	13 570	"	Lardero
139	Telesforo Ocón González	"	12 013223	"	Murillo
140	Tomás Larios	"	13 1312	"	Fuenmayor
141	Jesús Solares	"	11 17196	"	Logroño
142	Nicolás Ruiz Sáenz	24 " "	13 26264	"	Ventas Blancas
143	Victoriano Villar Martínez	"	1 115258	"	Logroño
144	Pedro Herce Martínez	"	13 0021	"	Quel
145	Pedro Castroviejo Pavía	"	12 0178	"	Logroño
146	Luciano Ruiz Sáenz	"	13 530	"	Ventas Blancas
147	Basilio Sáenz Ruiz	"	13 507	"	Id.
148	Laureano Balda Ochagavía	"	10 00496	"	Villamediana
149	Rufo Argasa Ramírez	"	13 35	"	Bergasa
150	Eusebio Sáenz Cabezón	"	13 32	"	Ribaflecha
151	Pedro Fernández	"	13 131	"	Manjarrés
152	Eloy González Torres	"	13 1763	Armas en general	Santo Domingo
153	Maximino Gutiérrez Pérez	"	13 681	"	Aldeanueva
154	Manuel Llorente Peña	"	13 282	Caza	Berceo
155	Angel Navarro Sáez	"	12 92	"	Id.
156	Jaidoro Villar Sáez	"	13 175	"	Estallo
157	José Ruiz Martínez	"	13 3395	"	Cervera
158	Jesús Antoñanzas	27 " "	13 12796	"	Logroño
159	Simón Ortega	"	13 72	"	Quel
160	Roque García Arnáez	"	13 00396	"	Villamediana
161	Félix Codes Espinosa	"	13 8851	"	Logroño
162	José Ugarriza y Bustos	29 " "	12 7367	"	(Alahorra)
163	Cruz Miranda Jiménez	"	11 3962	"	Logroño
164	Pablo Parras López	31 " "	13 548	"	Arnedillo
165	Julián Parras Pozo	"	13 550	"	Id.
166	Albino Rodríguez Pascual	"	13 148	"	Alcanadre
167	Emilio Larrea del Val	"	12 225	"	Hervias
168	Salvador Ochoa Coloma	"	12 3014	"	Cervera
169	Juan Ramírez Ruiz	"	13 8854	"	Logroño
170	Restituto Fernández Ramírez	"	12 26405	"	Alfaro
171	Félix Nistares Vélez	"	13 21591	"	El Cortijo
172	Emeterio Ruiz Hernández	"	12 89	"	San Román
173	Isaac Villaverde Alonso	"	13 342	"	Hervias
174	Carmelo Nalda Ochagavía	"	12 647	"	Albelda
175	Martín Rada Vicente	"	16 551	"	Quel
176	Gregorio Pérez Aragón	"	13 089234	"	Nalda
177	Francisco López Viguera	"	12 00529	"	Id.
178	Félix Ramírez Martínez	3 febrero 1936	12 1016	"	Peciña
179	Hilario Bartolomé	"	13 101	"	Hervias
180	Cesáreo Matute Palacios	"	12 258	"	Id.
181	Narciso Zorzano Burgos	"	13 677	"	Agoncillo
182	Lucio Velasco Crespo	"	13 213	"	Ojacastró
183	Basilio Canal Acha	"	13 33	"	Id.
184	Miguel Pascual Alamos	"	12 276	"	Cárdenas
185	Florencio Berdones	"	13 366	"	Cervera
186	Evaristo Cañas Martínez	"	12 100	"	Jordovín
187	Indalecio Herrero Pascual	"	11 1740	"	Jubera
188	Francisco Catalán Rivas	4 ANUNCIO	12 2292	"	Alfaro
189	Andrés Sáiz Gallo	"	13 285	"	Nieva de Cameros
190	Blas González Abajos	"	13 383	"	Bañares
191	Manuel Ramírez González	5 " "	13 3254	"	Cervera
192	Ciríaco Monasterio García	"	13 242	"	Matute
193	Juan García Fernández	"	12 20	"	Nájera
194	Sabino Olarte del Campo	"	13 748	"	Murillo
195	Pablo Listán Ruiz	"	12 36396	"	Alfaro
196	Felipe Villar Soler	"	13 1421	"	Cervera
197	Jesús García Jiménez	"	12 35936	"	Alfaro
198	Teodoro Quintanar	6 " "	13 522	"	Anguiano
199	Luis Pérez	"	13 24835	"	Briones
200	Romualdo Rubio Sáenz	7 " "	12 234	"	Laguna
201	Florentino Sáenz Jalón	"	13 18	"	Pinillos
202	Teófilo Peciña Anguiano	"	13 2080	"	Briones
203	Bienvenido Jiménez	"	13 2080	"	Cervera
204	Leocadio Moreno Melero	"	13 2829	"	Id.
205	Gregorio González Jiménez	"	13 1403	"	Id.
206	Julio Martínez Pérez	"	14 2672	"	Id.
207	Casimiro Jiménez	8 " "	13 1850	"	Id.
208	Donato Martínez	"	11 5709	"	Haro
209	Roberto Hageman	"	13 043	"	Id.

## Administración Municipal

ANUNCIO 1430

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Así mismo se expone al público el recuento de la ganadería que ha de servir de base al repartimiento de 1937, por espacio de cinco días a contar ambos desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

También queda expuesto y por plazo de quince días el Registro Fiscal y para que por los que se consideren perjudicados, y siempre atentándose a lo que disponen los reglamentos se presenten las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villamediana de Iregua, 1 de mayo de 1936.—El Alcalde, Angel García.

ANUNCIO 1495

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse al señor Presidente de dicha Junta.

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, se encuentra al público por término de quince días en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de di-

cho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Herce, 4 de mayo de 1936.—El Alcalde, Justo Martínez.

1419 Se hace saber que el mencionado Ayuntamiento en sesión del día 25 del corriente mes de abril acordó designar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del expresado Estatuto, vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de utilidades para el año 1936 a los señores siguientes:

## Parte Real

Don Abilio Ezquerro Ezquerro, don Santiago Serrano León y don Santiago Pellejero Ezquerro, mayores contribuyentes vecinos del término por riquezas rústica, urbana e industrial, respectivamente, y don Camilo Ezquerro Miranda, mayor contribuyente por riqueza rústica forastero.

## Parte Personal

Don Ireneo Ezquerro Santos, don Santiago Ezquerro de Amós y don Miguel Ocoñ San Casimiro, mayores contribuyentes por riquezas rústica, urbana e industrial, respectivamente, vecinos del término.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos.

Pradejón, a 30 de abril de 1936.

—El Alcalde-Presidente, Pedro Ortega.

## Ministerio de la Gobernación

ORDEN 1510

Ilmo. Sr.: Ampliado por Decreto de 30 de abril próximo pasado el plazo señalado por las disposiciones transitorias quinta y séptima de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 para la formación por este Ministerio de los Escalafones de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local, y a fin de dar efectividad al derecho de ingreso en los mismos de aquellos funcionarios que lo hubieran solicitado con arreglo a la cuarta, quinta y sexta de dichas disposiciones transitorias y Ordenes de 10 de diciembre de 1935, 7 y 11 de enero y 20 de marzo último,

Este Ministerio, como complemento de las mismas, ha tenido a bien disponer:

Que por esa Dirección general se designe libremente para componer la Comisión que ha de entender en el estudio y propuesta de ingreso en los precitados Escalafones de los funcionarios que hayan de constituirlos, además del Jefe de la Sección primera de esa Dirección general, un Abogado del Estado, un Profesor de Facultad de Derecho, un Abogado asesor municipal, un Secretario, un Interventor y un Depositario de los Cuerpos de Administración local. Esta Comisión tendrá un plazo de tres meses, a partir de su nombramiento, para realizar dicha labor y elevar la oportuna propuesta a la resolución de V. I.

Que la relación de los incluidos en aquella se publique en la «Gaceta de Madrid», para conocimiento de los interesados, concediéndose el plazo de un mes desde la fecha de su publicación para que los excluidos puedan interponer el oportuno recurso ante este Ministerio, que lo resolverá dentro de treinta días.

La expresada Comisión, al estudiar los expedientes de referencia, tendrá en cuenta las expresadas disposiciones declaratorias del derecho de ingreso en los Escalafones de Secretarios, Interventores y Depositarios, aplicables a los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1.º Los Secretarios, Interventores y Depositarios que desempeñen en propiedad, sea cual fuere la fecha de su nombramiento, siempre que éste estuviere hecho en forma legal.

2.º Los que se hallen en situación de excedencia reglamentaria o en expectación de destino.

3.º Los que en 12 de julio de 1935 ostentasen nombramiento con carácter interino, siempre que hubieran desempeñado sus funciones durante veinticuatro meses, aunque no fuesen consecutivos, dentro de los últimos cinco años; y los interinos que, habiendo servido un año consecutivo, se encontraran prestando servicio en la indicada fecha, siempre que en uno y otro caso su nombramiento se ajustase a las prescripciones del artículo 50 del Reglamento de funcionarios de 23 de agosto de 1924 y demás disposiciones legales.

4.º Los Oficiales mayores o primeros de Secretaría, Intervención o Depositaria que desempeñando en propiedad su cargo con anti-

güedad de más de cinco años durante veinticuatro meses, aunque no hayan sido consecutivos, hubiesen sustituido accidentalmente al Secretario, Interventor o Depositario de la Corporación respectiva. Estas circunstancias o extremos habrán de probarse con las certificaciones de las correspondientes actas de las sesiones, en las que conste el nombramiento y cese con carácter accidental y sus causas.

Los interinos que con arreglo a las citadas disposiciones tengan derecho a ingresar en los Escalafones de referencia lo harán por su última categoría.

Una vez resuelto lo referente al ingreso en los Escalafones en el plazo y según las normas anteriormente marcadas, se procederá por V. I. a constituir una nueva Comisión en defecto de la formada por Orden de 7 de diciembre de 1935, que se entenderá disuelta desde la publicación de la presente, con intervención de representantes de las Corporaciones, del Colegio Central de Secretarios, Interventores y Depositarios y de la Unión de Municipios; para que hasta la terminación del plazo fijado en el Decreto de 30 de abril del corriente año efectúe la formación de los repetidos Escalafones, con las distintas clases y categorías de los funcionarios que hayan de constituirlos; teniendo en cuenta que la norma sea dar dos puestos a la antigüedad representada por el tiempo de servicios efectivos en propiedad y uno a la oposición, alternativamente.

Los Secretarios, Interventores y Depositarios procedentes de oposición serán incluidos en su turno por orden de antigüedad en la oposición y mejor puntuación obtenida en cada una.

Por esa Dirección general se resolverán cuantas dudas y cuestiones se susciten en todo lo referente a la tramitación de los expedientes de ingreso y formación de los Escalafones objeto de esta disposición.

Contra el acuerdo de colocación en los lugares o números de los Escalafones sólo procederá recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 2 de mayo de 1936.—Casares Quiroga, Señor Director general de Administración local.

(Gaceta 5 mayo 1936)

Administración de Justicia

1478  
Don Miguel Aparicio Aparicio, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad de Alfaro.

Doy fé y testimonio: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 18 de 1936, seguido en este Juzgado contra Emilio Jesús Romero Borja, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.— En la Ciudad de Alfaro a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el señor don Ramón Díez y Zopata de Calatayud, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones, seguidos a virtud de diligencias recibidas de la Superioridad de este partido y dimanantes de sumario instruido, y habiendo sido parte como denunciado Emilio Jesús Romero Borja, gitano, cuyas demás circunstancias no constan, y el señor Fiscal Municipal en la representación peculiar al mismo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Jesús Romero Borja, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto y costas. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Ramón Díez, rubricado.— Publicación.— Leída y publicada fué la precedente sentencia estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fé.— Miguel Aparicio, rubricado».

Y para que conste, y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia cumpliendo lo mandado, expido el presente en Alfaro a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis; doy fé.— Miguel Aparicio.

REQUISITORIA 1486

Juan Muñoz Escurza, hijo de Félix y de Feipa, natural de Brieva de Cameros, Ayuntamiento del mismo, provincia de Logroño, vecindado en el mismo, filiado como quinto por el Ayuntamiento de Lo-

groño, de 21 años de edad, de oficio comerciante, ignorando las demás señas particulares, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño número treinta y nueve para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en el Cuartel del Regimiento de Infantería Valencia número veintiuno ante el Capitán Juez don Fernando Benavent García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 6 de mayo de 1936.— El Capitán Juez Instructor, Fernando Benavent.

EDICTO 1492

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho, y Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de don Julio Redón Tapiz, mayor de edad casado, y vecino de esta Ciudad como demandante, y como demandado don Juan E. Calvo Sacristán, mayor de edad, declarado en rebeldía sobre reclamación de setecientos ochenta pesetas, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Logroño a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por el demandante don Julio Redón Tapiz, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, contra el demandado don Juan E. Calvo Sacristán, vecino de esta Capital, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada, debo de condenar y condeno al demandado don Juan E. Calvo Sacristán, al pago de la cantidad de setecientos ochenta pesetas al demandante don Julio Redón Tapiz, que éste le reclama en su demanda con expresa imposición de costas a dicho demandado, a quien por su rebeldía notifíquesele personalmente esta Sentencia por haberlo solicitado así la parte actora en el acto de la comparecencia del juicio.— Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Moroy.— Rubricado.— Dicha sentencia

fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 285 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Logroño a veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis.— E/ Luis Moroy.— El Secretario, José María de Colsa.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDEN 1511

Ilmo. Sr.: Para atender las numerosas consultas y peticiones que llegan a este Ministerio exponiendo las dificultades que se encuentran en algunas provincias para presentar los documentos reglamentarios en solicitud de inscripción en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio dentro del plazo marcado, a pesar de haber sido éste ampliado.

Este Ministerio se ha servido disponer se prorogue hasta el día 15 del próximo mes de mayo el plazo dado para la presentación de instancias documentadas en solicitud de admisión a los indicados cursillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1936.— P. D., Domingo Barnés. Señor Director general de Primera enseñanza.

DECRETO 1505

El artículo 2.º del Decreto de 26 de junio de 1934 señala la forma en que han de ser examinados los alumnos que cursan oficialmente sus estudios en los Institutos elementales de Segunda enseñanza, procedimiento que se ratifica en el artículo 21 del plan de estudios vigente.

Las normas que los aludidos preceptos establecen a medida que el tiempo transcurre deben ser modificadas, dando mayor intervención a los Profesores de los Institutos elementales hasta que llegue el momento en que se crea oportuno que por ellos mismos pueda llevarse a cabo la función docente en toda su integridad.

No sería justo aplicar distintas normas a los Institutos elementales que aquellos Institutos nacionales cuyas plazas están servidas por idéntico profesorado que el de los Institutos elementales, ya que actualmente son iguales las enseñanzas que en ambos se dan

y sólo les diferencia el nombre y el derecho de los últimos a examinar alumnos libres.

El interés de la enseñanza, que está por encima de todo otro interés, aconseja igualarlos en esta ocasión.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los alumnos oficiales de los Institutos elementales se examinarán en igual forma que la establecida para los de Institutos nacionales, debiendo formar parte de la Junta de Profesores o de los Tribunales un Catedrático numerario, por lo menos, de cada una de las Secciones de Ciencias y Letras.

Artículo 2.º Del Tribunal de exámenes de ingreso en los Institutos elementales formará parte, por lo menos, un Catedrático numerario.

Artículo 3.º Los exámenes, tanto de ingreso como de alumnos oficiales, se celebrarán en los Institutos elementales del 20 al 30 de mayo próximo.

Artículo 4.º El Ministerio de Instrucción pública designará en cada caso los Catedráticos numerarios que hayan de trasladarse a los Centros donde deban verificarse los exámenes. Dichos Catedráticos percibirán del Instituto a que pertenezcan los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente devenguen, con cargo a los fondos que deban ingresar en la Junta Económica central, deduciendo del correspondiente ingreso las cantidades que abonen por este concepto.

Artículo 5.º Los Institutos nacionales a los que no estén afectos por lo menos un Catedrático numerario de Ciencias y otro de Letras se someterán para el examen de sus alumnos oficiales, de ingreso y libres, si los tuvieran, a las normas que establece el presente Decreto.

En estos Institutos los exámenes de alumnos oficiales, de ingreso y libres se efectuarán del 20 de mayo al 15 de junio.

Artículo 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.

—Diego Martínez Barrio.— El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo Sanjuán.

(Gaceta 5 mayo 1936)